

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 26

Presentada por: Administración

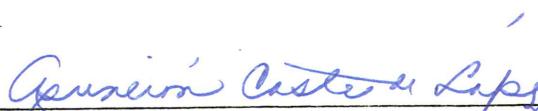
Serie 1980-81

PARA AUTORIZAR AL PROGRAMA DE ENVEJECIENTES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE MUNICIPIO, ADQUIRIR, SIN LOS REQUISITOS DE SUBASTA PUBLICA, UNA (1) GUAGUA EL CENTRO DE ENVEJECIENTES DE JUAN DOMINGO.

- Por Cuanto : El Programa de Envejecientes del Municipio de Guaynabo le ha sido asignado la cantidad de \$9,000.00 dólares para la adquisición de un vehículo de motor que ofrecerá servicios de transportación a los que participan del Programa en el Centro de Envejecientes de Juan Domingo.
- Por Cuanto : De comprarse dicho vehículo fuera de subasta pública podría adquirirse a un precio más bajo si se toma en consideración que se economizarán los gastos de edicto y publicación de subasta para los cuales no tenemos fondos disponibles.
- Por Cuanto : Dicho vehículo tiene que cumplir con unos requisitos de seguridad y equipo opcional que se ajuste a las necesidades de los envejecientes.
- Por Cuanto : Es requisito realizar gestiones de cotización a las diferentes casas vendedoras de vehículos de motor para que puedan hacer entrega inmediata.
- Por Cuanto : La Ley Municipal faculta en su Artículo 76, a las Asambleas Municipales a prescindir de los requisitos de subasta pública cuando dicho acto así lo amerite.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE AGOSTO DE 1980.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza a adquirir dicho vehículo de motor sin los requisitos de subasta pública.
- Sección 2da : No obstante lo dispuesto en la Sección 1ra. en la compra de este se dará fiel cumplimiento en todo el procedimiento establecido por la Ley y Reglamento de Subasta Municipal pero excluyendo la publicación de edictos se sustituirá por una notificación por escrito a los suplidores mediante correo certificado con acuse de recibo notificando el pliego de especificaciones de la unidad que se interese comprar a los incumbentes.
- Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr. Alcalde, el día 29 de agosto de 1980.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

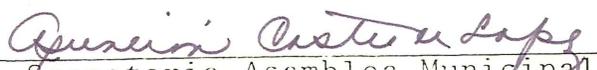
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 1980-81. aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 1980.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Pedro López Santos, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Eduardo Vázquez Rivera, Pablo Rivera Peña, Julio González González, A. Ventura Ocasio López, María M. Hernández Baéz, Jaime E. Zequeira Román, Sara Román Colón y Gilberto González Chabrier.

Voto abstenido del Hon. Pedro E. Alicea Quiles.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 29 de agosto de 1980

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta.


Secretaria Asamblea Municipal